

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **PRESTACIONES FINMART S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.** EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR LOS **CC. MIGUEL HUMBERTO RODARTE DE LARA Y ROBERTO ALFREDO BARKE HERNÁNDEZ**, EN SU CARACTER DE APODERADOS LEGALES "B" Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COBAEH**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. ALBERTO ISLAS LARA**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIEDAD SHERMFIN, S.A. DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA PÓLIZA NÚMERO 6,460 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO CASTELLANOS GUZMÁN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 20 ADSCRITO AL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 308843, CON FECHA 28 DE JULIO DE 2003. QUE EXHIBE Y AGREGA EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA COTEJO, HECHO LO ANTERIOR LE SEA DEVUELTO EL ORIGINAL POR SERLE DE UTILIDAD PERSONAL, DEJANDO COPIA SIMPLE PARA DEBIDA CONSTANCIA.
2. QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,006 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO COMO PROVISIONAL, CON RESIDENCIA EN LERMA, SE CONVIRTIÓ EN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. QUE EXHIBE Y AGREGA EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA COTEJO, HECHO LO ANTERIOR LE SEA DEVUELTO EL ORIGINAL POR SERLE DE UTILIDAD PERSONAL, DEJANDO COPIA SIMPLE PARA DEBIDA CONSTANCIA.
3. QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,800 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN MANUEL GARCÍA DE QUEVEDO CORTINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55 DEL DISTRITO FEDERAL, ADOPTO LA MODALIDAD DE SOCIEDAD ANÓNIMA QUE EXHIBE Y AGREGA EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO, HECHO LO ANTERIOR LE SEA DEVUELTO EL ORIGINAL POR SERLE DE UTILIDAD PERSONAL, DEJANDO COPIA SIMPLE PARA DEBIDA CONSTANCIA.



4. QUE SUS APODERADOS ACREDITAN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN COMO FEHACIENTEMENTE SE APRECIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 69,937 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN MANUEL GARCÍA DE QUEVEDO CORTINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55 DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LES FUERON CONFERIDAS A LA FECHA NO HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, LAS CUALES SON SUFICIENTES PARA COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO. QUE EXHIBE Y ADJUNTA EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO, HECHO LO ANTERIOR LE SEA DEVUELTO EL ORIGINAL POR SERLE DE UTILIDAD PERSONAL, DEJANDO COPIA SIMPLE PARA DEBIDA CONSTANCIA.

5. QUE TIENE INTERÉS DE OFRECER A LOS TRABAJADORES DE "EL COBAEH", LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO Y DIVERSOS PRODUCTOS DE FINANCIAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN APOYO A SU ECONOMÍA FAMILIAR.

6. QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE BOSQUE DE CIRUELOS NÚMERO 160 PRIMER PISO, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 11700, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL COMO SE OBSERVA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE EXHIBE Y ADJUNTA EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO, HECHO LO ANTERIOR LE SEA DEVUELTO EL ORIGINAL POR SERLE DE UTILIDAD PERSONAL, DEJANDO COPIA SIMPLE PARA DEBIDA CONSTANCIA.

7. QUE SU REPRESENTADA TIENE LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PFI030709GN8, CON EL DOMICILIO FISCAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

8. EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART-87-J DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO VIGENTE, "EL PROVEEDOR" NO REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA SU CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN COMO SOCIEDAD FINANCIERA Y DE OBJETO MÚLTIPLE. ASIMISMO, LAS OPERACIONES DE CRÉDITO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y FACTORAJE QUE REALICE, NO ESTÁN SUJETAS A LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

DECLARA "EL COBAEH":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON



PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, CREADO POR DECRETO 16, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

EL DECRETO QUE ANTECEDE, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, REGIDO EN SU VIDA POR LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA DOS DE JULIO DE 2007.

2. QUE ES UN ORGANISMO CUYA FINALIDAD, ES LA DE IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN DEL BACHILLERATO GENERAL.

3. QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, NOMBRA AL LIC. ALBERTO ISLAS LARA, COMO DIRECTOR GENERAL, DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I Y XX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCION GENERAL UBICADAS EN EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN LOTE 17 (DIECISIETE) C.P. 42160 SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA ESTADO DE HIDALGO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE **CBE 840902 MQ5**.

DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN Y SU CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, POR LO QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SUS COMPROMISOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE LA FINALIDAD QUE EL COLEGIO PERMITA A LA EMPRESA QUE ESTÁ REALICE SU PROMOCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE "EL COBAEH", PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO, PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS A CRÉDITO CON LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, DOCENTES Y DIRECTIVOS, YA SEAN DE BASE, CONFIANZA Y JUBILADOS.

SEGUNDA. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE POR OBJETO QUE EL PROVEEDOR FACILITE A LOS TRABAJADORES DEL COBAEH, LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO, ASÍ COMO DIVERSOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, A TRAVÉS DE CRÉDITO, EN CONDICIONES PREFERENCIALES DE MERCADO.

LO ANTERIOR SERÁ LIQUIDADO MEDIANTE EL PAGO DE ABONOS QUINCENALES, QUE SERÁN RETENIDOS DEL SALARIO QUE DEVENGAN LOS TRABAJADORES SIEMPRE Y CUANDO ESTE LO AUTORICE POR ESCRITO, POR LO QUE EL MONTO MÁXIMO A DESCONTAR POR NOMINA SERÁ DEL 30% DEL SUELDO NETO DEL TRABAJADOR.

TERCERA. EL PRESENTE CONVENIO ÚNICAMENTE PODRÁ BENEFICIAR A LOS TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA Y JUBILADOS DEL "EL COBAEH", QUE ACREDITEN DICHO CARÁCTER MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA CREDENCIAL OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN, DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, JUNTO CON SUS ÚLTIMOS DOS TALONES O COMPROBANTES DE PAGO DE SUELDO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO.

CUARTA. LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS DEL PRESENTE CONVENIO, SON LOS SIGUIENTES:

a) EL TRABAJADOR DEBERÁ TENER ENTRE 18 Y 65 AÑOS DE EDAD, Y SER TRABAJADOR "DEL COBAEH", CON UNA ANTIGÜEDAD DE CUANDO MENOS 1 AÑO DE TRABAJAR PARA ÉSTE.

b) DEBERÁ LLENAR Y FIRMAR, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO, PAGADERO EN ABONOS QUINCENALES; EL PAGARÉ CORRESPONDIENTE AL CONTRATO; LA CARTA-INSTRUCCIÓN PARA EL EFECTO DE AUTORIZAR A "EL COBAEH" A EFECTUAR LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y ENTERARLO

A "EL PROVEEDOR" EN LA CLAVE DE DESCUENTO ÚNICA QUE SE LE ASIGNE PARA ESTE OBJETIVO.

c) PROPORCIONAR TRES REFERENCIAS DE FAMILIARES O AMIGOS QUE NO VIVAN CON EL TRABAJADOR, QUE CUENTEN CON NÚMERO TELEFÓNICO.

d) COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL TRABAJADOR (CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA INE, O PASAPORTE)

e) COPIA DE LOS DOS TALONES DE PAGO DEL ÚLTIMO MES.

QUINTA. "EL PROVEEDOR" CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DESCRITOS CELEBRARÁ DIRECTAMENTE CON EL TRABAJADOR, UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO, O BIEN, UN CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, A TRAVÉS DE CRÉDITO, PARA DESCUENTO VÍA NOMINA, ESPECIFICANDO, NÚMERO DE PAGOS QUE HARÁ EL TRABAJADOR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRODUCTO.

SEXTA. LAS PARTES ACUERDAN, QUE PARA EFECTO DE LA CLAVE DE DESCUENTO CORRESPONDIENTE SE DENOMINARÁ "CREDIAMIGO", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LAS RETENCIONES QUE PREVIAMENTE HAYA REALIZADO A "EL TRABAJADOR", QUE CONTRATÓ ALGÚN PRÉSTAMO EN PRODUCTO, EFECTIVO, U OTRO PRODUCTO DE CRÉDITO, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE DESCUENTO QUE EL TRABAJADOR PREVIAMENTE HAYA OTORGADO PARA CUBRIR SU ADQUISICIÓN.

SEPTIMA. "EL COBAEH" REALIZARÁ LOS DESCUENTOS HECHOS A "EL TRABAJADOR" Y SERAN ENTREGADOS OPORTUNAMENTE MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA QUE EL PROVEEDOR DESIGNE, MEDIANTE CARTA DE INSTRUCCIÓN U OFICIO, DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL TRABAJADOR" HAYA RECIBIDO SU SALARIO.

OCTAVA. PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONVENIO, EL TRABAJADOR ACREDITADO SOLICITANTE DEBERÁ ACUDIR AL CENTRO DE PAGO CORRESPONDIENTE (SUCURSAL BANCARIA DESIGNADA POR EL PROVEEDOR PARA EL CASO DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO), PREVIO AVISO DEL NUMERO DE DISPERSIÓN AUTOMÁTICA PERSONALIZADA QUE SE LE HAYA ASIGNADO, CON SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y MONTO A COBRAR.

NOVENA. LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL COBAEH" NO ADQUIERE OBLIGACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS Y OTROS SERVICIOS DE CRÉDITO, MATERIA DE ESTE CONVENIO, NI DE LOS CONTRATOS DE

CRÉDITO INDIVIDUALES QUE SE CELEBREN PARA ELLO, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE. "EL COBAEH" NO ES AVAL, NI DEUDOR SOLIDARIO, DE LOS TRABAJADORES QUE VOLUNTARIAMENTE CONTRATEN UN PRÉSTAMO O SERVICIO FINANCIERO CON "EL PROVEEDOR".

DECIMA. CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EN ESTE CONVENIO, TENDRÁ QUE HACERSE POR ESCRITO Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, INTEGRÁNDOLA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR DOS AÑOS Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA

DÉCIMA SEGUNDA. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO POR LAS PARTES, CON UN TÉRMINO MÍNIMO DE SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PREVIO NOTIFICACIÓN QUE SE EFECTUÉ ELECTRÓNICAMENTE POR CUAL QUIERA DE LAS PARTES, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR SEÑALA EL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO atenciondependencias@crediamigoY EN EL CASO QUE EXISTA ALGÚN ADEUDO DEL PROVEEDOR SE DEJA A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGA VALER EN LA VÍA Y LA FORMA QUE LE CONVENGA.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS RETENCIONES QUE SE ESTÉN APLICANDO A LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES ACREDITADOS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO EN ABONOS QUINCENALES CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE QUE SE TRATE SEGUIRÁN SIENDO LIQUIDADOS A EL "PROVEEDOR" POR "EL COBAEH" INDISTINTAMENTE DE LAS PARTES QUE REPRESENTEN LEGALMENTE A LA INSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. "EL COBAEH" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN AMIGABLE COMPOSICIÓN Y SOLO EN CASO DE NO LLEGAR A ALGÚN ACUERDO SATISFACTORIO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIAN AL FUERO AL QUE PUEDAN CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014.

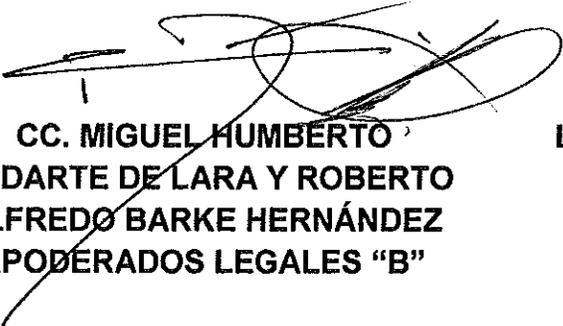




SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

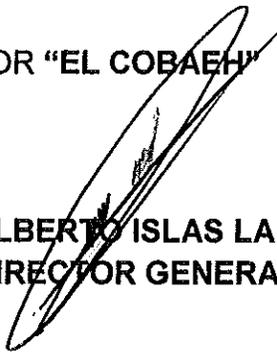


POR "EL PROVEEDOR"



CC. MIGUEL HUMBERTO
RODARTE DE LARA Y ROBERTO
ALFREDO BARKE HERNÁNDEZ
APODERADOS LEGALES "B"

POR "EL COBAEH"



LIC. ALBERTO ISLAS LARA
EL DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



LIC. RICARDO HECTOR ROMERO LAZCANO
JEFE DEL DEPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS DE COBAEH